

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 46-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 13 de junio del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día 13 de junio del 2025, Informe N°139-2025-MDSJB-GM-LST, de la Oficina de Gerencia Municipal, quien haciendo referencia al; Informe N°214-2025-MDSJB-GDS, de Desarrollo Social, Informe N°105-2025-ALE-EECJ/MDSJB, del Asesor Legal, Informe N°384-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Expediente N°1689-2025 de fecha 29 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.º 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, visto el Expediente N°1689, el señor Dennis Fernando Lizárraga Trelles, identificado con DNI N°40595061, solicita un TERRENO para mausoleo en el cementerio San Ramón del Distrito San Juan de Bigote, para la Señora Zoila Emilia Jiménez Flores.

Que, con Informe N°384-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que si se cuenta con área de terreno en el Cementerio Municipal - San Ramón para donación y/o venta.

Que, mediante Informe N°214-2025-MDSJB-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social mediante evaluación SISFOH se verificó la clasificación Socioeconómica de la Usuaría y muestra una condición de POBRE EXTREMO y cuenta con el PROGRAMA PENSION 65.

Que, según Informe N°139-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación o desaprobación sobre el apoyo de un TERRENO para mausoleo en el cementerio San Ramón del Distrito San Juan de Bigote, a favor de la Señora Zoila Emilia Jiménez Flores.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con la Donación de TERRENO de 3.00 M2 para Mausoleo en el Cementerio Municipal del Distrito San Juan de Bigote, a favor de la Sra. Zoila Emilia Jiménez Flores, identificada con DNI N° 03344052.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para realizar las acciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

